

# INCIDENCIAS PRÁCTICAS DE LA HISTORIA DEL DERECHO<sup>1</sup>

Daniel Zapata Rueda<sup>2</sup>

## Resumen

El presente artículo de investigación, a partir de un estudio sobre la concepción del concepto iushistoria pretende demostrar que negar la importancia de la historia del derecho es equivalente a negar al derecho mismo, ya que ésta indiscutiblemente describe y contiene lo que fue la ciencia jurídica en un contexto específico del pasado, que indiscutiblemente ayuda a entender la misma en el presente y es determinante para su proyección, cambio o evolución en el futuro cercano.

## Abstract

The present investigation article of investigation, tries to demonstrate from a study of the conception of the concept "history of law" tries to demonstrate that to deny the importance of the history of the right is equivalent to deny the right itself, since this one indisputably describes and contains what was the juridical science in a specific context of the past, that indisputably helps to understand the same one in the present and is determinant for his projection, change or evolution in the nearby future.

## Palabras clave

---

<sup>1</sup> Este artículo es uno de los resultados del proyecto de investigación terminado que se denomina: "El espacio tiempo vital de la Historia del Derecho en la América Latina contemporánea", esta investigación es cofinanciada por la Universidad de Medellín, Colombia y el Instituto Tecnológico de Monterrey, México; sus investigadores principales son los docentes investigadores Andrés Botero Bernal (Colombia) y José Ramón Narváez (México).

<sup>2</sup> Abogado Universidad de Medellín. Especialista en Derecho Privado Universidad Pontificia Bolivariana. Candidato a Magíster en Responsabilidad Contractual y Extracontractual Civil y del Estado Universidad Externado de Colombia. Auxiliar Judicial Honorable Tribunal de Medellín Sala Civil. Docente Investigador Corporación Universitaria Remington. Director de Semillero de investigación en Derecho Privado "*Iuscivile*" daniel.zapata@remington.edu.co

Contextos, encuestas, historia del derecho, iushistoria, investigación.

### **Keywords**

Context, interview, history of law, investigation

## **INTRODUCCIÓN**

A partir de este artículo se podrá apreciar cómo en nuestra contemporaneidad existe o no una incidencia “práctica” de la historia del derecho en el complejo y diverso sistema jurídico colombiano. Con el ánimo lograr este cometido, se presentará ante el lector un texto de carácter descriptivo, propositivo y analítico, que permitirá determinar o descartar las funciones prácticas de la iushistoria en nuestro contexto jurídico, o práctica jurídica.

Inicialmente se ofrece un trabajo que resume de manera descriptiva la importancia de la historia del derecho. Para tal efecto se desglosa el tema en varios acápites, que igualmente describen la importancia de la historia del derecho en los abogados contemporáneos, la importancia de la historia del derecho en los abogados colombianos. Más adelante se analiza la presencia de la iushistoria en la práctica moderna del derecho. Luego, a partir de encuestas, se resuelve el siguiente interrogante: ¿La práctica jurídica actual es una consecuencia del transcurso histórico?. También por medio de encuestas se pregunta lo siguiente: ¿Le interesa a los discentes de Medellín saber iushistoria para su vida profesional?, estas encuestas, permiten comprobar si los estudiantes de derecho de Medellín saben qué es iushistoria. Posteriormente el artículo arrojará unas conclusiones, y finalmente, se menciona la bibliografía consultada.

De esta manera, el artículo, además de centrarse en el tema de “incidencias prácticas de la iushistoria en la actualidad jurídica”, se propone evidenciar cuáles son hasta hoy las concepciones que se tienen en torno al papel que ocupa la iushistoria en las facultades de derecho latinoamericanas; prestando una atención especial al caso colombiano, y haciendo un énfasis especial en las facultades jurídicas de la ciudad de Medellín con el ánimo de determinar cuál es el lugar que debe asumir la historia del derecho en esta ciudad y en la práctica jurídica actual.

## **1. IMPORTANCIA DE LA HISTORIA DEL DERECHO**

Antes de concentrarnos en analizar específicamente la importancia de la historia del derecho, es necesario estudiar de manera detallada su concepto como tal y lo que este implica, dado que es precisamente a partir de dicha conceptualización de donde se va a desprender la utilidad de esta disciplina iushistórica, ya que sin alejarnos de la lógica simple, es pertinente en primer lugar, conocer las características de cualquier objeto a analizar para posteriormente, y a manera de consecuencia, atribuirle al mismo cualidades, defectos etc,. En el caso particular que nos compete, buscaremos la importancia que pueda tener o no la historia del derecho para algún saber jurídico específico.

En el presente texto se analizará la importancia de la historia del derecho desde tres puntos de vista, estos son, la relevancia, pertinencia y necesidad de la iushistoria llevada al plano de la utilidad práctica entendiéndose por práctica el ejercicio profesional.

Así las cosas, este texto tiene como destinatarios a abogados, docentes, estudiantes de derecho, autores de literatura jurídica etc. y pretende la obtención de un mejor conocimiento acerca de lo que es y ha sido en la historia el derecho.

Para empezar, es pertinente anotar que no se conoce una definición única o generalizada de lo que es la historia del derecho, lo que resulta totalmente lógico debido a la diversidad de autores que estudian y analizan dicha disciplina, ubicados los mismos en diferentes partes del mundo, y por tanto, influenciados por doctrinas, corrientes, intereses, y contextos diversos. Esta multiplicidad hace totalmente comprensible que no se piense igual al respecto de una disciplina que está cargada de subjetivismo y que cada cual enfoca con la lupa o el punto de vista de su interés o ideología. Sumado a lo anterior está el hecho de que al hablar de historia del derecho, encontramos que se hace necesario tocar las dos acepciones a las que hace referencia el título en sí: historia y derecho, las cuales van a ser influyentes para cada autor al momento de definirla, ya que ambas van a ser generadoras de pugnas entre los mismos, siendo la más destacada la que existe entre historiadores y abogados historiadores. Lo anterior se evidencia, por ejemplo, cuando para el autor Francisco Tomas Y Valiente *“la historia del derecho es una especialidad de la Historia, el estudio de las realidades pretéritas elaborado con los modos de investigación críticos y rigurosos que son propios de la historiografía actual es historia; pero además agrega que la historia del derecho no debe confundirse con otras ramas de la historia ni tampoco perder su identidad al relacionarse con la historia política o la económica”*.<sup>3</sup>

El concepto de este importante autor evidencia el enfoque eminentemente histórico que le da a la iushistoria, convirtiendo a la primera en madre y fuente de la otra.

Continuando con el estudio de los términos que componen la historia del derecho es pertinente observar el análisis que realiza el Profesor Ezequiel Abásolo en el

---

<sup>3</sup> TOMAS Y VALIENTE, Francisco. Manual de Historia del Derecho Español. 4ªed. Madrid: Tecnos, 1983.p.327

texto “*Iniciación a la historia jurídica de los argentinos*”. Para este autor no hay nada mejor que ir “*desagregando*” previamente los términos que integran la expresión “*historia del derecho*”. Y de este modo, pues, ir indagando en torno a lo que es “*historia*” y a lo que es “*derecho*”.

En el texto anteriormente mencionado, el profesor argentino Ezequiel Abásolo manifiesta que en cuanto a la historia, ya desde un primer momento cabe indicar que se le puede adjudicar a este término tres significados distintos, a saber: 1º) Historia como mero pasado humano, ocurrido entre la prehistoria –período que convencionalmente se hace terminar con la aparición de la escritura- y aquel presente que carece de dimensión retrospectiva. 2º) Historia como huella de eso que pasó, vale decir como *testimonio* (lo que puede consistir en un escrito, una fotografía, una moneda, etc.). y por último, 3º) Historia como historiografía, vale decir como actividad científica, metódica y rigurosa de reconstrucción del pasado en base a testimonios.

En este sentido, el autor señala textualmente en el libro anteriormente mencionado que el *objeto* de la historia sólo ha tenido entidad en el pasado, pero al tiempo de ser investigado ya resulta inexistente e irreversible, siendo por ello imposible volver a recrearlo en su plenitud material. Para el respetable Profesor Abásolo se trata, evidentemente, de un mundo de difícil aprehensión, en la medida en que para conocerlo se depende de lo que los testimonios dicen, no sólo expresa sino también implícitamente, sobre los acontecimientos estudiados. En definitiva, la poca o mucha habilidad con la que se cuente será vital para “hacer hablar” a los testimonios.

Con respecto a la acepción que tiene dicho autor del término “derecho” manifiesta que este es un producto cultural propio de una sociedad en particular, lo que visto de otro modo viene a significar que constituye la derivación de un complejo de

ideas y de profundas creencias en torno a la organización de las percepciones y de las conductas. De este modo, lo que interesa al historiador del derecho no es sólo lo normativo en forma aislada o a lo sumo relacionado con las técnicas de argumentación, interpretación y exposición aplicadas por los operadores jurídicos, sino vinculado con ese conjunto de conocimientos, valores, principios, ideologías y prácticas académicas y profesionales. Empero, no se agota con lo referido la preocupación del historiador del derecho, ya que éste debe tener muy en cuenta las relaciones que el mundo jurídico mantiene con factores extrajurídicos, los que, en cierta medida, lo condicionan. De este modo, lejos de considerar al Derecho como una realidad autónoma se lo intenta analizar como una estructura dinámica, relacionada con lo social, con lo político y con lo económico. Vale decir, pues, que aunque se admita cierta autonomía de lo jurídico no por ello se lo considera como algo dotado de plena autonomía frente a las expresiones no jurídicas de las relaciones sociales. Así, no sería concebible una historia del derecho desvinculada de otras historias, como la de los contextos culturales, la de las tradiciones literarias, la de las estructuras sociales, la de las convicciones religiosas, la de las experiencias políticas o la de las realidades económicas con las cuales y en las cuales el derecho del pasado se desarrolló.

Por otra parte el concepto de la autora Remedios Morán Martín no se aleja en lo absoluto del pensar del Profesor Abásolo ya que para ella *“el objeto de la Historia del Derecho no es la mera descripción cronológico-lineal de lo normativo y lo técnico-jurídico desligado de su contorno, sino el estudio de los modos de creación del Derecho dentro de cada formación social y del conjunto constituido en cada formación por todas las instituciones jurídicas coexistentes.”*<sup>4</sup>

Lo anterior nos deja claro el concepto de historia del derecho que más se adecua a las pretensiones de este texto, pues como se advirtió con anterioridad no hay

---

<sup>4</sup> MORAN MARTIN, Remedios. Materiales para un curso de Derecho español Tomo I, Madrid: Cuadernos de la UNED, 1999. p. 39

una definición única y puntual al respecto, además los autores en cita presentan una somera idea de lo que ha sido la evolución del concepto en cuestión, teniendo en cuenta que en sus inicios, la historia del derecho no era más que una especialización de la historia general, de manera que se utilizaría el método histórico-crítico propio de la ciencia histórica. Tal consideración se mantendría estable hasta que Alfonso García-Gallo escribiera su crítica,<sup>5</sup> compuesta por una serie de observaciones que destacaban la problemática de considerar a la historia del derecho como una ciencia histórica. Además, atribuyó la crisis de la historia del derecho a la aplicación estricta de los métodos de la historia general a una disciplina que poseía una naturaleza peculiar, incompatible en cierto modo con los métodos y la técnica de su ciencia madre.

Así las cosas podemos decir entonces que la historia del derecho es una disciplina que analiza la cultura jurídica de una época o contexto determinado, buscando con ello resolver interrogantes o inquietudes surgidas en el presente, siendo estas respuestas a dichos cuestionamientos las que le van a dar jerarquía y relevancia a la historia del derecho ya que la convierten en una disciplina que ofrece soluciones y respuestas que pueden parecer imposibles de lograr por el obstáculo del transcurso del tiempo y de la inexistencia de material probatorio expreso existente en la época y contexto actual.

La historia del derecho permite recrear la cultura jurídica de una época determinada en el pasado no limitándose esto al fenómeno meramente normativo, sino también a todo el ámbito cultural y lo que este encierra ya sea político, literario, económico y demás, lo que le va a significar al historiador del derecho tener una visión más amplia de lo que fue el pasado y, consecuentemente a ello, entender el presente y visualizar el futuro.

---

<sup>5</sup> *Ibíd*, p. 36.

## **2. IMPORTANCIA DE LA HISTORIA DEL DERECHO EN LOS ABOGADOS CONTEMPORÁNEOS.**

La historia ha demostrado que las verdades absolutas no existen en el derecho, que lo que hoy es una realidad puede mañana no serlo. Esta realidad se presenta como consecuencia de los estudios, análisis, e investigaciones que se realizan cada vez de manera más minuciosa, los cuales van arrojando, con el devenir del tiempo un nuevo saber que modifica el ya existente, y es por esto que cada día el jurista tiene la necesidad y el deber de actualizar sus conocimientos constantemente, convirtiendo el estudio de la ciencia jurídica en un viaje sin regreso, esto ocurre por la naturaleza propia del derecho el cual lo obliga a renovar con el paso del tiempo sus conocimientos. Así como la sociedad evoluciona con el transcurso del tiempo, el derecho también, dado por esto: por la relación de servicio y necesidad que existe tiempo y derecho que los impulsa a la modificación, transformación o evolución constante y casi paralela de ambos, ya que el derecho no se puede quedar sin elementos o herramientas que le permitan solucionar de manera práctica y eficaz los nuevos conflictos, situaciones o interrogantes que van surgiendo de manera acelerada en nuestra cotidianidad que nos sorprende con su rápida evolución y cambio.

Así pues, el abogado contemporáneo debe nutrirse a diario del nuevo conocimiento que proporcionan las diferentes fuentes, áreas y saberes que rodean la disciplina jurídica. Esto con el fin de evolucionar y de proporcionarle al derecho una utilidad real y ajustada a las necesidades actuales, siendo precisamente aquí en donde no se puede eximir a los estudios histórico – jurídicos de esta labor contextualizante tan relevante, ya que indudablemente estos son una herramienta que nos permite comprender e interpretar el derecho del presente.



El autor Ezequiel Abásolo en su texto citado manifiesta literalmente que en efecto, lo que debemos destacar es que, amén de permitirnos la adquisición de valiosa información, la historia del derecho se nos presenta, además, como una disciplina esencialmente formativa del criterio jurídico, tanto de estudiantes como de graduados, sobre todo en la medida en que constantemente cuestiona los principios que la dogmática jurídica ha impuesto falsamente como indiscutibles, destacando que una de las misiones “clave” de la historia del derecho pasa por “problematizar” el presupuesto implícito y acrítico de las disciplinas “dogmáticas”, como aquel según el cual el derecho de nuestros días es “racional, necesario y definitivo”.

Dicho de otro modo, antes que la mera contemplación silenciosa del pasado, la historia del derecho se dirige a reflexionar sobre el derecho de hoy y sus problemas. Para el autor en su escrito una historia del derecho “acrítica” y ajena a planteos epistemológicos podría limitarse, simplemente, a legitimar un cierto derecho ya establecido, y nada más, tal como sucede todavía con algún sector historiográfico que en materia de codificación sigue sacralizando el presente como único horizonte posible de referencia para el mundo jurídico.

La apreciación del profesor Ezequiel Abásolo es, podría decirse una de las más explícitas y comprensibles que cualquier autor haya desarrollado acerca de la importancia de la historia del derecho para los abogados contemporáneos, por lo tanto era ineludible dar a conocer el pensamiento de quien es una de las mayores autoridades en el tema que nos compete y quien nos demuestra con escritos como el anterior que debe haber un pensamiento generalizado en los abogados de la actualidad con respecto a la posibilidad de adquirir conocimientos sobre la historia, para que con los mismos abandonen esa limitación en la que se encuentran con respecto a la falta de mecanismos y herramientas solucionadoras de problemas contemporáneos complejos, esto sin ser discriminatorios de

contextos específicos, ya que los juristas de todos los países del mundo deben conocer su pasado para intentar proyectarse integralmente en la actualidad.

De esta forma consideramos entonces que negar la importancia de la historia del derecho es negar al derecho mismo, ya que esta describe y contiene lo que fue la ciencia jurídica en un contexto específico del pasado, ayuda a entender a la misma en el presente y es determinante para su proyección, cambio o evolución en el futuro.

### **3. IMPORTANCIA DE LA HISTORIA DEL DERECHO EN LOS ABOGADOS COLOMBIANOS**

El Estado social de derecho colombiano se caracteriza por tener un pasado y presente jurídico lleno de peculiaridades y características únicas de nuestro contexto que han marcado el presente y desarrollo de toda la ciencia jurídica de nuestro país, y que sólo podrían comprenderse plenamente desde una mirada iushistórica. Así, sólo por citar algunos ejemplos, se pueden mencionar los doscientos años de control constitucional que se cumplirán en el año 2010, o la evidente constitucionalización de nuestro ordenamiento jurídico a través de las acciones constitucionales en la que se destaca especialmente la solicitud de amparo denominada “tutela,” y una constante ponderación entre la égida discursiva del derecho público y el privado, ponderación en la que el primero nos muestra desde el artículo uno superior en sus líneas finales que es necesario atender al interés general sobre el particular, mientras que la esfera privada del derecho colombiano propone garantizar el ejercicio de la autonomía de la voluntad privada muy a pesar de limitaciones constitucionales.

Por otra parte, hechos como el haber existido innumerables constituciones y reformas, además de una guerra de más de cincuenta años, sin una solución

inmediata - por mencionar un caso más entre los muchos que son únicos de nuestro contexto; - van a incidir notablemente en lo que conocemos hoy como la cultura jurídica colombiana.

A pesar de lo afirmado en el párrafo anterior, indiscutiblemente la historia del derecho en el territorio colombiano no tiene la relevancia que debería tener, para nuestro gusto, en nuestras facultades jurídicas.

Así pues, a la gran mayoría de juristas colombianos les interesa poco o nada escudriñar el pasado de la disciplina en la que se mueven, ya que para ellos es suficiente con lo que ya existe y poco les importa el origen y el porqué de los fenómenos jurídicos. Analizando la razón de ser de la situación actual de los abogados colombianos, llegamos a la conclusión de que es inevitable que el profesional del derecho en Colombia evidencie un completo desinterés hacia la iushistoria ya que luego de analizar las posibles causas de esta realidad llegamos a una hipótesis que se evidencia con el solo hecho de mirar atrás y recordar cuáles fueron las áreas, asignaturas y enseñanzas en general que recibimos en el claustro universitario, obteniendo como resultado el hecho de que nunca recibimos orientación alguna sobre la historia del derecho colombiano y al igual que en la gran mayoría de facultades de derecho en Colombia este es el común denominador.

Por lo anterior consideramos pertinente analizar un escrito del docente investigador Andrés Botero Bernal, quien manifiesta que

*la historia del derecho hispanoamericano ha tenido desarrollos dispares. De esta manera, en la península Ibérica, en México y en Argentina, la historia del derecho ha recibido mayor atención si se compara con Colombia. En el territorio colombiano, la historia del derecho no se encuentra en las facultades de leyes, salvo una que otra excepción, y se ha alojado de manera tímida en las facultades de historia. Esto ha llevado a que en la práctica académica la investigación*

*histórica del fenómeno jurídico quede a merced fundamentalmente de los historiadores. Pero es innegable que el acento investigativo que brinda un historiador es bien diferente al que puede brindar un abogado historiador del derecho, lo que ha provocado que ante la poca comunicabilidad de los resultados investigativos entre la historia del derecho con el derecho mismo, este último se aleje más del cometido que debiera tener: conocer su pasado, para comprender el presente y proyectarse al futuro, dentro de un escenario científico - crítico de construcción de su memoria.*

*De esta manera, la formación de los abogados colombianos en la contemporaneidad se hace por fuera de una reflexión histórica del derecho, o la poca que se brinda se hace en forma fragmentada y desarticulada. Así, en cada asignatura se dan algunas nociones históricas, y se cree que con la sola enseñanza del derecho romano en los primeros meses de la carrera se brinda la orientación histórica que requiere el futuro profesional. Pero todo esto no puede estar mas lejos del ideal reflexivo que supuestamente inunda a todo centro de educación superior.*

*Urge, pues, la rehabilitación de la historia del derecho en estas latitudes, y que no se confunda con el derecho romano, pues si bien el derecho occidental le debe mucho, no puede creerse que antes y después de él nada importante sucedió.<sup>6</sup>*

En igual sentido, es prudente observar qué pasa con la iushistoria, cuando ésta es proporcionada por las facultades colombianas de derecho . Puesto que estas últimas acostumbran presentar una serie de antecedentes históricos de cada asignatura jurídica; estos datos o sucesos históricos son proporcionados frecuentemente por historiadores generalistas que no tienen formación jurídica rigurosa; además muchos docentes colombianos de manera facilista optan por repetir año tras año en las primeras clases estos antecedentes; con el ánimo de cumplir con una mera formalidad o requisito legal, alejándose de trabajos investigativos serios y rigurosos que puedan enseñar si existe una verdadera cultura jurídica autóctona y propia. Estos proyectos de investigación pueden

---

<sup>6</sup> BOTERO BERNAL, Andrés. Presentación del libro. En: BOTERO BERNAL, Andrés (editor). Origen del constitucionalismo colombiano: ponencias del III seminario internacional de teoría general del derecho. Medellín: Universidad de Medellín, 2006. p. 13

orientar e indicar cómo debe abordarse y auscultarse nuestra historia del derecho y cuáles deben ser las pautas para investigar y estudiar la historia del derecho en Latinoamérica desde un punto de vista más profundo y detallado en el ámbito jurídico, incluyendo, al mismo tiempo, un estudio minucioso de las instituciones jurídicas, tendencias jurídicas, normas, fallos y demás elementos pertinentes e ineludibles para la historia del derecho analizados desde un enfoque descriptivo antes que justificativo o propositivo, permitiendo así al discente o al abogado profesional, la construcción de un criterio libre e innovador desde la iushistoria, alejado de la influencia de poderes ocultos o intereses institucionales y políticos. Así la iushistoria enfocada desde el campo descriptivo se convierte en un instrumento indiscutiblemente útil y sobre todo ilustrativo que permite la *“liberación del hombre de su culpable incapacidad”*.<sup>7</sup> *La incapacidad significa la imposibilidad de servirse de su inteligencia sin la guía de otro*.<sup>7</sup>

De esta manera, al momento de preguntarnos sobre la importancia de determinar el papel de la historia del derecho en Colombia, puede decirse que actualmente se ha encontrado, un marco lleno de interrogantes sin respuesta, acompañado por posturas irreconciliables entre grupos que pretenden tratar temas histórico – jurídicos; estos grupos en el viejo continente han optado por ignorarse o demeritarse constantemente, pero en América Latina aún no han sido divorciados radicalmente.

#### **4. PRESENCIA DE LA IUSHISTORIA EN LA PRÁCTICA MODERNA DEL DERECHO.**

---

<sup>7</sup> KANT, Emmanuel. Filosofía de la historia. Trad. Eugenio Ímaz. México: Colección popular, 2002. p. 25.

Si entendemos la iushistoria como un conjunto de acontecimientos, o sucesos jurídicos dignos de recordarse, entonces no podemos negar que todos los elementos que componen nuestra práctica jurídica, son temas objeto de estudio para ulteriores iushistoriadores, y por lo tanto, nuestra cotidianidad jurídica es más que la aplicación de normas precisas para casos determinados.

Así pues, lo que hoy conocemos como el derecho vigente, o actual, podría definirse como un espacio de hechos iushistóricos en constante construcción. De esta forma es indiscutible separar radicalmente nuestra práctica moderna de la historia del derecho, ya que esta última contiene a la anterior en su objeto de estudio.

Por otra parte, lamentablemente la legislación nacional se ha limitado a expresar el valor de la historia del derecho como componente indispensable en la formación integral del abogado colombiano; pero no señaló expresamente si este objeto de estudio debe constituirse como una asignatura de carácter obligatorio, debido a su pertinencia y aporte trascendental para la comprensión del presente, con intención de prevenir y mejorar el futuro, integrando las invaluable enseñanzas de la memoria jurídica colombiana.

Evidentemente, es más que necesario comprender que la iushistoria está presente no solamente en los antecedentes presentados por docentes en la parte introductoria de cada asignatura, con el ánimo de cumplir formalidades institucionales, sino también en nuestra cotidianidad jurídica porque, inevitablemente, la iushistoria se renueva diariamente pues como bien lo indica el autor Rigoberto Ortiz Treviño *“desde el momento en que los datos normativos tienen una fecha, y que hay siempre en derecho un antes y un después y un*

*posible derogarse lo anterior por lo posterior, no cabe prescindir de la historia de esos datos, es decir de los textos pertinentes”<sup>8</sup>.*

Para finalizar este capítulo, vale señalar que tanto la práctica como la enseñanza del derecho en Colombia se caracterizan por no trabajar profundamente en temas de historia del derecho tales como la cultura jurídica colombiana, por citar algún caso particular, o lo tratan esporádicamente, convirtiendo esta tarea de aplicar, conocer e investigar la historia, en un privilegio de historiadores y de facultades de historia, quienes tienen una concepción diferente de los temas jurídicos, pero quienes indiscutiblemente reconstruyen contextos y tiempos de manera casi exacta, transportándonos a realidades históricas inexploradas e inexplorables por los juristas contemporáneos.

## **5. ENCUESTA**

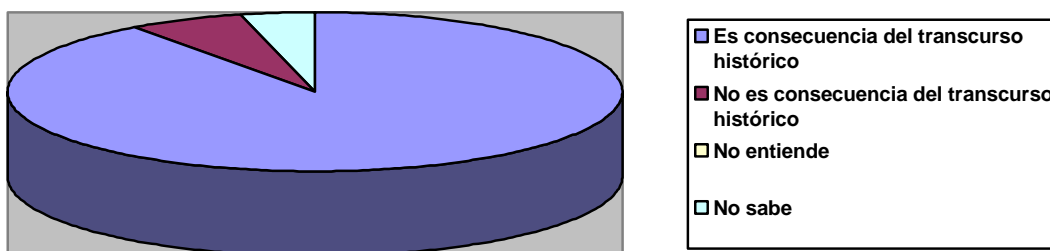
Para realizar la encuesta que se compone de las tres preguntas que se verán a continuación, se entrevistaron cincuenta (50) personas de las cuales diez (10) cursan, o cursaron el pregrado en derecho de la Universidad de Medellín, así como diez (10) encuestados más que actualmente cursan o son egresados del programa de Derecho y Ciencias políticas en la Universidad de Antioquia, igualmente se consultó a otros diez (10) estudiantes que adelantan el mismo pregrado en la Universidad Eafit; también se preguntó lo mismo a diez (10) estudiantes más que hacen lo propio en la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, y los diez encuestados restantes son discentes del curso de Obligaciones I de 2008 ofrecido en el pregrado de la Escuela de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Corporación Universitaria Remington (CUR).

---

<sup>8</sup> TREVIÑO ORTIZ, Rigoberto Gerardo. Algo acerca del oficio del historiador del derecho. Anuario mexicano de Historia del Derecho.

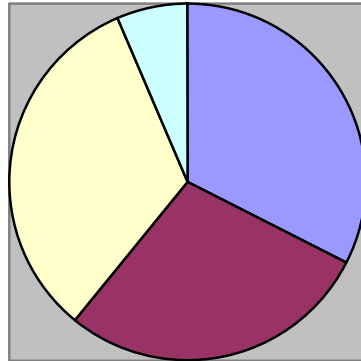
Es importante destacar aquí que aunque el número de entrevistados es muy reducido, al igual que el espacio donde se propició la encuesta, esta nos permite obtener una micro visión del tema en las principales Universidades de la ciudad.

### 5.1 ¿La práctica jurídica actual, es una consecuencia del transcurso histórico?



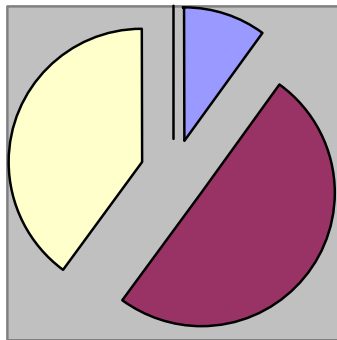
### 5.2 ¿Le interesa a los discentes de derecho de la ciudad de Medellín saber sobre la historia?





- Si me interesa conocer la iushistoria
- No me interesa saber de iushistoria
- No sé que es iushistoria
- No me sirve la iushistoria

### 5.3 ¿Los estudiantes de derecho de Medellín saben que es iushistoria?



- Conozco muy bien la iushistoria
- Sé que es iushistoria
- No sé que es iushistoria
- Soy experto en iushistoria

## 6. Conclusiones

En Colombia es necesario proponer la implementación de un cambio curricular en las Facultades de Derecho, puesto que estas últimas no están ubicando la

iushistoria como un elemento indispensable en la formación de la identidad y del carácter investigativo, crítico y analítico de los abogados contemporáneos.

La iushistoria está y estará presente en nuestra práctica jurídica, ya que ambas se construyen constantemente con el transcurso histórico, enriqueciéndose entre sí, conformando un conjunto inseparable.

Es necesario entender la trascendencia de la historia del derecho como instrumento académico y práctico que facilita la compleja tarea de legislar; pero siempre atendiendo a los retos constantes de nuestro exigente medio jurídico.

Así como la práctica del derecho se renueva constantemente para responder a los constantes cambios sociales, la iushistoria inmortaliza estos cambios, para que los juristas del futuro no olviden nunca los errores y aciertos del pasado.

## **BIBLIOGRAFÍA.**

BOTERO BERNAL, Andrés. Presentación del libro. En: BOTERO BERNAL, Andrés (editor). Origen del constitucionalismo colombiano: ponencias del III seminario internacional de teoría general del derecho. Medellín: Universidad de Medellín, 2006

BOTERO BERNAL, Andrés. Las condiciones de posibilidad de la ciencia jurídica en Antioquia .En:Revista Academia, Departamento de publicaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Año 2 No. 4(2004)

GÓNGORA, Mario. El Estado en el Derecho Indiano. Santiago de Chile: Editorial Universitaria, 1951.

HESPANHA, António Manuel. Cultura Jurídica Européica: síntese de um Milênio. Florianópolis: Fundação Boiteux, 2005. 552p. ISBN 85-87995-47-2.

KANT, Emmanuel. Filosofía de la historia. Trad. Eugenio Ímaz. México: Colección popular, 2002.

LEVAGGI, Abelardo. Manual de historia del derecho Argentino. 2ªed. Buenos Aires: Depalma, 2001.

MORAN MARTIN, Remedios. Materiales para un curso de derecho español Tomo I, Madrid: Cuadernos de la UNED, 1999.p 36-41

TAU ANZUÁTEGUI, Víctor. La ley en América Hispánica, del Descubrimiento de la Emancipación. Buenos Aires: Academia Nacional de la Historia, 1992. p187

TOMAS Y VALIENTE, Francisco. Manual de Historia del Derecho Español, Cuarta edición. Editorial Tecnos, 1983 p.327

TREVIÑO ORTIZ, Rigoberto Gerardo. Algo acerca del oficio del historiador del derecho. Anuario mexicano de Historia del Derecho

WOLKMER, Antonio Carlos. Fundamentos do Humanismo Jurídico no Ocidente. Florianópolis: Fundação José Arthur Boiteux, 2005. 261p. ISBN 85-98416-05-3.

ZORRAQUIN BECU, Ricardo. Apuntes para una teoría de la historia del derecho. Buenos Aires: Imprenta de la UBA. 1978.